

	
SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	
Por un año.....	5 escudos.
Por seis meses.....	2 id. 600 milésimas.
Por tres id.....	1 id. 400 id.
SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.	
Por un año.....	6 escudos.
Por seis meses.....	5 id. 200 milésimas.
Por tres id.....	4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

PRESIDENCIA

de la Comision de evaluo de la riqueza inmueble y pecuaria de la Ciudad de Burgos.

Don Crispulo Collantes, Administrador Económico de esta provincia y Presidente de la Comision de evaluo de la riqueza inmueble y pecuaria de la Capital,

Hago saber: que el repartimiento del cupo y recargos que por la contribucion de inmuebles ha correspondido á esta Ciudad para el presente año económico se halla ultimado y de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de ocho dias, á contar desde el de la fecha del presente anuncio.

Las personas que deseen enterarse de las cuotas con que figuran en el documento enunciado, pueden concurrir dentro de dicho período, y exponer los agravios que por error en la liquidacion de tanto por ciento á que sale gravada la riqueza hayan podido inferirseles.

Burgos 22 de Julio de 1870 = Crispulo Collantes.

REPARTIMIENTO

de la contribucion territorial.

Habiéndose terminado en los distritos que á continuacion se expresan el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871, se halla de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan, si algunos se creyesen agraviados, hacer sus reclamaciones en el término

de ocho dias desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual no se les admitirán.

DISTRITOS MUNICIPALES.

- Bascuñana.
- Belorado.
- Hontanas.
- Ircio.
- Mazuelo de Muño.
- Peral de Arlanza.
- Quintanilla Somuño.
- Santo Domingo de Silos.
- Villanueva Riubierna.

=Los Alcaldes de los expresados distritos.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Lic. D. Santiago Sanz, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los acreedores, y demás personas que se crean con derecho á los bienes concursados por Juan Ruiz Marroquin, vecino de Fuenteburba, para que en el dia veinte y tres de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana se presenten en la Sala Audencia de este Juzgado para celebrar la Junta general que previene el artículo quinientos setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta. = Santiago Sanz. = Por su mandado, Ruperto Canton.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

Don Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Ca-

pellanja colativa familiar fundada por D. Juan Bardeci y su legitima esposa D.ª Justa de Salazar, vecinos que fueron de Villalba de Losa, en su testamento otorgado en Villanueva Valdego-bia con fecha cinco de Mayo de mil seiscientos setenta y tres ante el Notario y vecino que fué de la misma D. Simon de Angulo, cuya vacante de la misma se ha solicitado por el Procurador de este Juzgado D. Antolin Fernandez Villaran, á nombre y con poder bastante de D. José, D. Andrés y D. Aniceto Ordoño y Rodriguez, y D.ª Baldomera de Ordoño y Rodriguez, y en su nombre su esposo D. Juan Esteban Ortiz, vecino de la ciudad de Vitoria, y Don José María Laredo, como marido este de D.ª María Concepcion de Ordoño y Rodriguez, que lo son de la villa de Madrid, por sí y como herederos de su difunta hermana D.ª Brigida de Ordoño y Rodriguez, y en representacion de su difunto padre D. Juan Tomas de Ordoño, para que comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho en el término preciso de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, prevenidos que de no hacerlo por sí ó persona legitimamente autorizada les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos de su referencia.

Dado en Villarcayo á trece de Julio de mil ochocientos setenta = Juan Manuel Herce. = P. S. M., Martin Ruiz de la Peña.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se ha instruido expediente por consecuencia de la vacante del Registro de la propiedad de este partido, por cesacion de D. Manuel Arnaiz Hoyos que le desempeñaba, en el que cumpliendo con lo determinado en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, he mandado anunciarlo por medio de edictos para que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan alguna accion que

agitar contra dicho Registrador, á fin de que los que se hallen en este caso lo verifiquen en término de tres años á contar desde el dia en que le fué admitida la renuncia y publicada en la Gaceta; prevenidos que de no hacerlo dentro de dicho término le será devuelta la fianza que tiene prestada y no habrá despues lugar á reclamar.

Dado en Villarcayo á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta. = Juan Manuel Herce. = P. S. M., Pablo Gomez.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR

del 8.º Distrito. — Valladolid.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja,

Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos de Avila, Burgo de Osma, Béjar, Ciudad-Rodrigo, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander y Miranda de Ebro, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1871, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850 y adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los puntos á la una del dia 22 de Agosto inmediato, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliego cerrado arregladas al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

Valladolid Julio 22 de 1870. = Manuel Martinez Tenaquero.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto		RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombres de los INSCRIPCIONES.		
Núm.	Naturaleza de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	interesados en la inscripcion.	Objeto.	Año.
20136	Tierra	Cilloruelo de Abajo	Solana	5 celemines	Solo uno	Isidora Izquierdo	Escritura pública	1860
20137	"	"	Valtejo	4 id.	Solo dos	"	"	"
20138	"	"	Valdeseñales	18 id.	Solo uno	"	"	"
20139	"	"	Valdeciruelo	6 id.	Solo dos	"	"	"
20140	"	"	Zarza	id.	"	"	"	"
20141	"	"	Garrancho	15 id.	"	"	"	"
20142	"	"	Gerval de la Miguela	9 id.	"	"	"	"
20143	"	"	Talaya	6 id.	"	"	"	"
20144	"	"	Tocador	2 id.	"	"	"	"
20145	"	"	Camino de Pinillos	5 id.	"	"	"	"
20146	"	"	id.	4 id.	"	"	"	"
20147	"	"	Valdemananzo	7 id.	"	"	"	"
20148	"	"	Vallejo de Miguel Benito	3 id.	"	Juliana Arroyo	Venta	"
20149	Tenada	"	Poza Val	No la tiene	No lostiene	Casilda Catalina	Hijuela	"
20150	Tierra	"	Valdeciniegado	6 celemines	Solo dos	Tomasa Aragon	"	"
20151	"	"	Cobatilla	2 id.	"	"	"	"
20152	"	"	Calera	4 id.	"	"	"	"
20153	"	"	Valderruz	3 id.	"	"	"	"
20154	"	"	id.	5 id.	Solo uno	"	"	"
20155	"	"	Valdecadillos	4 id.	Solo dos	"	"	"
20156	"	"	Valderiyuelo	3 id.	"	"	"	"
20157	"	"	Dehesa	id.	"	"	"	"
20158	"	"	San Roque	id.	"	"	"	"
20159	"	"	Ponton	6 id.	"	"	"	"
20160	"	"	Prado Sodornillo	id.	"	"	"	"
20161	"	"	Estacas	7 id.	"	"	"	"
20162	"	"	Caño	5 id.	"	"	"	"
20163	"	"	Carri Lerma	4 id.	"	"	"	"
20164	"	"	Calzada	3 id.	"	"	"	"
20165	"	"	Talaya	6 id.	Solo uno	"	"	"
20166	"	"	Vallapasa	3 id.	Solo dos	"	"	"
20167	"	"	Miralo Bueno	id.	"	"	"	"
20168	"	"	Matallana	6 id.	"	"	"	"
20169	"	"	Carralon	id.	"	"	"	"
20170	"	"	Valdevelaza	No la tiene	No lostiene	"	"	"
20171	"	"	Carrelaguna	4 celemines	Solo dos	"	"	"
20172	"	"	Camino de Santivañez	3 id.	"	Trifon Quintana	"	"
20173	"	"	Petilla	6 id.	"	"	"	"
20174	"	"	Izquierdos	id.	"	"	"	"
20175	"	"	id.	5 id.	"	"	"	"
20176	"	"	Carrelauna	6 id.	"	"	"	"
20177	"	"	Majanos	4 id.	"	"	"	"
20178	"	"	Corralon	6 id.	"	"	"	"
20179	"	"	Camino de Bahabon	4 id.	Solo uno	"	"	"
20180	"	"	Carre Torresandino	id.	"	"	"	"
20181	"	"	Vallapasa	No la tiene	Solo dos	"	"	"
20182	"	"	Matallana	2 celemines	"	"	"	"
20183	"	"	Mullidar	5 id.	"	"	"	"
20184	"	"	Valdenoza	7 id.	"	Antonia Maeso	"	"
20185	"	"	Fontanilla	4 id.	"	"	"	"
20186	"	"	San Criz	id.	"	"	"	"
20187	"	"	Tocador	6 id.	"	"	"	"
20188	"	"	Carrelauna	2 id.	"	"	"	"
20189	"	"	Valderiyuelo	6 id.	"	"	"	"
20190	"	"	Valdecadillos	4 id.	"	"	"	"
20191	"	"	id.	id.	"	"	"	"
20192	"	"	Valdemanarizo	5 id.	"	"	"	"
20193	"	"	Valdezanzo	4 id.	Solo uno	"	"	"
20194	"	"	Gollorias	2 id.	Solo dos	"	"	"
20195	"	"	Pan de Revilla	5 id.	"	"	"	"
20196	"	"	Estacas	6 id.	"	"	"	"
20197	"	"	Mayas	3 id.	Solo uno	"	"	"
20198	"	"	Caño	id.	Solo dos	"	"	"
20199	"	"	Pezual	id.	"	"	"	"
20200	"	"	Enebro del Pobre	id.	"	"	"	"
20201	"	"	Ponton	5 id.	"	"	"	"
20202	"	"	Estacas	1 id.	"	"	"	"
20203	"	"	Valdenosa	4 id.	Solo uno	Viviana Maeso	"	"
20204	"	"	San Criz	id.	Solo dos	"	"	"
20205	"	"	Calera	5 id.	"	"	"	"
20206	"	"	Valderiyuelo	6 id.	"	"	"	"
20207	"	"	Llanogordo	4 id.	"	"	"	"
20208	"	"	Molino de Medio	3 id.	"	"	"	"
20209	"	"	Buensagrada	id.	"	"	"	"
20210	"	"	Gollorias	2 id.	"	"	"	"
20211	"	"	Valdeseñales	7 id.	"	"	"	"
20212	"	"	Izquierdos	3 id.	"	"	"	"
20213	"	"	Ponton	6 id.	"	"	"	"
20214	"	"	Vallejo	id.	"	"	"	"
20215	"	"	Carril de los Serranos	4 id.	No lostiene	"	"	"

Anuncios particulares.

AGENCIA DEL COMERCIO.

Calle de la Farmacia, núm. 5, tercero derecha.—Madrid.

Centro general de reclamaciones contra las empresas de los ferro-carriles por averías, deterioros, retrasos y otras causas.

Una de las necesidades más imperiosas que hoy reconoce el comercio en general, es el establecimiento en Madrid de un Centro, que se encargue de plantear y proseguir hasta su terminación las justas reclamaciones que se ve precisado á sostener contra las empresas de ferro-carriles.

Frecuentemente ocurre que mercancías, consignadas en una estación de la vía, previo el pago de los precios de transporte marcados en las tarifas, sufren deterioros perjudiciales para el que remite ó para el que recibe: algunas veces se ocasionan averías y desperfectos, que no siempre se justifican, no obstante que el dueño tiene derecho á que la mercancía llegue á su destino en las mismas condiciones con que fué entregada; y se ha dado más de un caso en que han desaparecido bultos de no pequeñas dimensiones, en descrédito de la empresa conductora, y siempre en perjuicio del remitente, que prefiere su género á la cantidad con que se le indemniza en metálico, no sin mediar, para conseguirlo, contestaciones, retrasos y gastos innecesarios.

Indudablemente el servicio de los caminos de hierro en España no responde á lo que el público tiene derecho á exigir, y cualesquiera que sean las causas, está muy lejos de hallarse tan ordenado como es de desear: así es que las quejas son frecuentes y abundan las reclamaciones, y de semejante estado es prueba que algunas mercancías y encargos sean transportados por los antiguos medios, si no con tanta celeridad y economía, si con más seguridad que por las vías férreas.

Si el particular ha de reivindicar sus derechos, necesita reclamar á las empresas el pago de los daños originados; mas como quiera que la acción ha de seguirse por los trámites judiciales en el domicilio de aquellas, que es Madrid, para casi todas las líneas, nacen de esta circunstancia dificultades de diversa índole, ya por el trastorno y gastos que causan los viajes, ya por lo interminables que se hacen los negocios, si constantemente no se activan en persona, sobre todo cuando se llevan á la esfera judicial, ya si son de pequeña cuantía, en cuyo caso se les abandona, como en ocasiones sucede.

De aquí surge la conveniencia de establecer un Centro general con condiciones de solidez y garantía, que abarque en todas sus fases la gestión de cuantas reclamaciones puedan ocurrir. Nosotros, después de haber meditado acerca de este asunto, venimos á plantearle. Deseosos de alcanzar favorable éxito, de conseguir el objeto que nos proponemos, y de no defraudar las esperanzas que concebir pueda quien lea esta circular, estamos dispuestos á desplegar cuanto celo y actividad se requieran: al efecto hemos principiado por hacer un detenido estudio de las tarifas ordinarias y especiales, y de los reglamentos vigentes para la explotación de los ferro-carriles; combinando este trabajo con algunos casos prácticos de que nos hemos encargado.

Hemos organizado una empresa, asociando personas competentes para mejor desenvolver y llevar á la práctica el pensamiento enunciado, respecto á las reclamaciones de carácter amistoso y confidencial que hayan de dirigirse á las Direcciones de ferro-carriles, con arreglo á las instrucciones de nuestros comitentes, y contamos con letrados de este Colegio y procuradores de todos los tribunales; reuniendo así cuantos elementos de acierto y formalidades de procedimiento son indispensables para promover demandas judiciales; decididos á no cejar en ellas, ni á omitir medio alguno de defensa de los intereses que se nos encomiendan.

Bajo estos auspicios nos dirigimos al público. Nos encargaremos de las reclamaciones amistosas, y, hasta terminar el negocio, no exigiremos remuneración alguna, la cual será módica y basada en un tanto por ciento de la cantidad que se ventile: si el interesado no percibe indemnización, la Agencia gestionará gra-

tis. Cuando se promueva demanda judicial, únicamente desembolsará el comitente en el curso de aquélla los gastos de escribano y papel, quedando los de letrado y procurador para la terminación del pleito, á no ser que la Compañía demandada sea absuelta, en cuyo caso no se exigirán los honorarios de defensa.

Una vez entablada correspondencia entre un interesado y esta Agencia, procurará indicar qué documentos y antecedentes son precisos para intentar la reclamación, la cantidad que por comisión ha de devengarse, y demás condiciones que se crean convenientes; en inteligencia de que este Centro no aparecerá exigente, pues su objeto es multiplicar negocios, atrayendo á sí los de esta índole, y facilitando cuanto sea posible el medio de conseguir buen éxito dentro de los límites de la justicia y del derecho.

Madrid 15 de Mayo de 1870.—El Director, Felipe Corral. 4

LA LEYENDA DEL TRABAJO,

POR
D. MELITON MARTIN.

Esta obra, historia y cuento á la vez, es de lectura tan amena como la novela mas entretenida.

Un tomo de 400 páginas, cuyo precio se ha fijado en el infimo de 8 rs., porque su autor ha renunciado á toda idea de lucro, deseoso de difundir entre los españoles la doctrina que salva y engrandece, la doctrina del trabajo.

Se vende en Madrid en las principales librerías, y en Burgos en la de Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora 1—6

MANUAL NOVÍSIMO

del Subsidio Industrial y de Comercio para consulta y guia teórico-práctica de todos los funcionarios administrativos y clases contribuyentes.

Contiene el reglamento general de 20 de Marzo de 1870, (rectificado), las tarifas que le acompañan (tambien rectificadas), extensas explicaciones y formularios para las agremiaciones, sindicatos, repartidores, confeccion de matrículas y para la cobranza de esta contribucion, con una tabla de reduccion de pesetas á reales de vellon y á escudos y milésimas para facilitar los repartos: 2.^a edicion corregida y aumentada con atemperancia á las variantes que introduce la modificación hecha por el decreto de 19 de Mayo.

Se halla de venta á 6 rs., en Burgos, en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora. 4—6

AGENCIA DE NEGOCIOS.

PRÓSPERO GALLARDO.

Lain-Calvo, 65, 3.^o—Burgos.

Esta antigua y acreditada Agencia, que viene dedicándose con preferente interés al servicio de los Ayuntamientos de la provincia, anuncia á los mismos que se encarga, como siempre, de la confeccion de repartimientos de la contribucion territorial y matrículas del subsidio, cuyos trabajos ejecuta con el acierto y economía que tiene justificados.

Tambien se encarga de la formación de presupuestos y cuentas municipales y

de pósitos, y en general de cuanto ocurra á los Municipios.

Otro de los ramos á que se dedica esta Agencia es el de desamortización; por lo tanto se encarga por una módica retribucion de hacer pagos de Bienes Nacionales, proporcionando á los compradores los Bonos del Tesoro á un precio arreglado, de la redencion de censos y cargas espirituales y de tramitar toda clase de expedientes, tanto en esta Capital como en Madrid, donde cuenta con correspondientes activos. 6—6

PROCURACION Y AGENCIA DE NEGOCIOS á cargo de

FRANCISCO APARICIO MENDOZA,
Calle de la Moneda, 52, 2.^o—Burgos.

Esta Casa-agencia y Procuracion se está ocupando actualmente de la formación de los expedientes que han de incoar los arrendatarios de las fincas procedentes del Monasterio de las Huelgas y Hospital del Rey en esta Ciudad, para que se les declare el dominio útil de las fincas y puedan redimir el directo, siempre que justifiquen cuanto á este objeto abrazan las leyes de desamortización. En su consecuencia, todos cuantos se hallen en este caso y les merezca confianza esta Casa-agencia, pueden dirigirse á ella, y se les enterará del derecho que les asiste, coste que tenga la redencion y documentos que sean precisos para su justificación.

Tambien se encarga de la redencion de cargas eclesiásticas de censos y pagos de fincas del Estado, proporcionando los títulos del 5 por 100 consolidado y Bonos del Tesoro á precios corrientes con un pequeño aumento de agencia y corretaje. —Francisco Aparicio Mendoza. 10—12

PROCURADURÍA Y AGENCIA DE DON ANGEL TUDANCA, Fernan-Gonzalez, núm. 25.—Burgos.

Prorogado en esta Diócesis hasta el 31 de Diciembre próximo el término para la redencion de Memorias, Aniversarios y demas cargas espirituales, esta Procuraduría y Agencia se encarga de la instrucción de los expedientes necesarios al efecto por la módica cantidad de 30 reales vellon en cada uno, esperando que todas las personas que posean bienes gravados con dichas cargas, y que quieran honrarla con su confianza, no desperdiciarán la ocasion favorable que la ley les concede, y se apresurarán á solicitar la redencion de aquellas dentro del breve término que les resta, teniendo en cuenta las grandes ventajas que les reporta, atendida la baja del papel, puesto que el que pague una memoria de 5 rs. la redime hoy con 24, el que pague 6 con 48, el que 9 con 72 y así sucesivamente. Para ello solo necesitan remitir los interesados la oportuna certificación expedida por los párrocos, conforme á los modelos de que ya tienen conocimiento, sin deslindar las fincas, puesto que no es de absoluta necesidad. 17—20

ESCUELA DE DERECHO Y NOTARIADO establecida en la calle de Fernan-Gonzalez.

Los favorables resultados obtenidos por los alumnos de esta Escuela en el curso académico de 1869 á 1870, y las indicaciones de muchos padres de familia, han obligado á sus profesores á hacer un repaso general de todas las asignaturas que comprende la facultad de derecho y la seccion del Notariado, cuyo repaso empezará el 1.^o de Julio y terminará el 30 de Setiembre. Los que deseen matricularse se entenderán con el Secretario de la Escuela, (vive Lain-Calvo núm. 65), quien les enterará el precio de la matrícula y de las condiciones de la enseñanza. Burgos 15 de Junio de 1870.—Secretario, Lic. Estanislao Sevilla Villa. 6—

GRAN ZAPATERÍA DE LA PALMA Plaza Mayor núm. 14.

Es tanta la aceptación de mi zapatería, que he tenido que aumentar considerablemente el número de operarios. En obsequio de esta deferencia que con migo ha tenido el público quiero demostrarles mi gratitud haciendo una gran rebaja en los precios del calzado. Para que el público se cerciore de la verdad, puede pasar á dicho establecimiento y encontrará:

Para Caballeros.

	Reales
Botinas de piel de vaca dos suelas á.....	48
Id. de id. una suela á.....	42
Id. de Sagren con puntera y lisas á.....	38
Id. de Saten chanclo de charol	44
Id. de becerro francés.....	40
Id. de mate.....	40

Para Señoras.

Botinas de Sagren con puntera de charol de moda.....	24
Id. de Saten rodadas de charol de id.....	30
Id. de Saten rebatidas con puntera.....	24

Además hay varios gustos en género de curtidos para que el comprador pueda elegir para hacerse el calzado. Se toman medidas sin alterar los precios y hacen al gusto que la moda exige. 7—8

La Comision Directiva del Colegio de Burgos á Bercedo ha acordado reunir la Junta general de Señores Accionistas á las once de la mañana del dia 11 de Agosto próximo venidero en el Salon del antiguo Consulado de esta M. N. M. L. é I. villa; y solicita la puntual asistencia de los mismos, por sí ó por persona autorizada, para adoptar las disposiciones que se estimen convenientes á sus intereses.

Bilbao 11 de Julio de 1870.—El Presidente, Juan Manuel de Sagarmínaga. 4